



procurado serenarla, anestetico  
de mi, y me infixio con una piedra  
dos heridas en la cabeza, otra en la  
garganta, y otra en el hombro izquierdo.  
cabo, fuera de diversos golpes, e infu-  
sion de verbata. Ay mag. de ingravidad,  
con cuyo motivo habiendo ocurrido  
a D. Sebastian de Sotario librero de  
la ciudad de la Habana a la captura como  
serenifico poniendole en la puerta  
de la Candelaria de la ciudad donde se  
habian.

Este crimen no puede quedar  
impune, y es de la mayor gravedad,  
así p. q. no le puede mentar ninguno  
p. q. presente. Excepcion, como p. la  
distanza que hay de mi persona a  
la de esta ciudad, cuya abstraccion  
es notoria. Y pues debe corregirse  
deben p. q. sancionarse los perjuicios  
q. se me siguen con la curacion en q.  
me he puesto, y perdida de la utilidad  
de mi giro de comercio. Por tanto  
pido, y suplico q. habiendo p. interp.  
esta querrela en su lugar haya lugar



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.

Lima y Abril de 1807.

Alcayde

Julian de Uvilla

Nonf.º al Alcayde

Immediatamente por sí se le dio a saber a don Juan Salazar Alcayde de la Ciudad q. daba su poder a Mercedes Cerdona a disposi.º de su Sr. Juez de esta Causa de q. se dio fe

Uvilla

10 de Mayo y Instruccion a Mercedes Cerdona

En Lima y Abril veinte y cinco de mil ochocientos siete. En la Causa Publica de la Ciudad y en la Sala donde se toman las Confesiones a los Nos. hice comparecer a Mercedes Cerdona Meritosa de ejercicio fratero, a quien recibí juramento que lo hizo p. Dios Nro. Sr. y a una Señal de Cruz segun dió baxo el qual oprimio de air verdad en lo que fuere preguntada. Y siendo la instrucción en q. se le hizo de que se le declaro su puerro de fratero jurado a una Carita que linda junto a la Puerta de la Caridad, llevo a ella un Mercaderista cuyo nombre ignora, y le dió que se quitare de aquel sitio, que si no ha



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Via visto que el Cabo comisionado, las havia Notificado á las Amas p.<sup>a</sup> ponerse los tendones de los Mexcachifles en aquel sitio. Fue la q.<sup>e</sup> declarante contestò que con ella no se entendia eso, p.<sup>q.</sup> ni el Cabo le havia dho nada, ni ella estaba inmediata á ellos. Fue el Mexcachifle se enfado, y la amenazò con la vara, sin otro motivo que haver le dho que se fuera á paciar. Fue volvio á intentar darle á la declar.<sup>te</sup> con la vara que tenia en la mano, que se hecho á tierra la exponente y su hermana, creyendo q.<sup>e</sup> fuere bufonada; pero enteradas de q.<sup>e</sup> la intencion del Mexcachifle era descargarle la vara de medir, se levantò del asiento la hermana de la exponente y Juana N. su camarada preguntandole á dho Mexcachifle en que lo havia ofendido para tanto enojo, y la contestacion del citado Mexcachifle fue haver le descargado un Varazo en un Muerto. Fue esta en defensa lo apretuço, y sin embargo de esto siguiò dandole de bofetadas á la camarada Juana. Fue la declarante se levantò con intencion de meterse p.<sup>r</sup> medio, pero no se verificò, p.<sup>r</sup> haverse lo cegado la pelea por otras gentes que se mencionan p.<sup>r</sup> medio; pero con ocasion de haverse levantado de su asiento la hermana de la que

Declaro p.<sup>a</sup> defender a mi Carada Juana, la  
agarró otro Mercachifle del percuero y la  
voto de la tendazon en donde le infirio pu-  
neres y paradas. Fue la exponente viendo  
a su hermana de ese modo, agarró una  
piedra con intencion de darle al Merca-  
chifle con ella lo que no verificó y la vol-  
vió a botar, p.<sup>r</sup> haver visto que otras gen-  
tes se metieron p.<sup>r</sup> medio y la quitaron.  
Fue viendo la Carada Juana la tenia ocl-  
peando el Mercachifle como tiene Dho, and-  
tes de que se la quitaron, levanto una piedra  
y se la tiro dandole con ella en la cabeza  
Fue en mismo es cierto q.<sup>e</sup> su hermana qu-  
ando la erraba golpeando Dho Mercachi-  
fle, tenia una piedra en la mano y con  
ella sin soltarla le dio en la cabeza al Mer-  
cachifle. Fue la declar.<sup>te</sup> ni le tiro ninguna  
piedra a ninguno de los dos Mercachifles,  
ni le dio palabras injuriosas, que la  
unica palabra que birtio fue decirle  
Marricones que se ponen con mugeres  
que si fueran hombres no lo hicieran, sin  
reparar que eni era muger y enonada. Era  
es la verdad bafio del juram.<sup>to</sup> Dho en q.<sup>e</sup> le  
afirmo y ratifico leida q.<sup>e</sup> le fue esta su Decla-  
ray. y no firmo p.<sup>r</sup> no saber escribir, y lo hizo  
a su ruego D.<sup>o</sup> Jose Gaete de q.<sup>e</sup> doy fee  
amigo de la declaracione

Jose Gaete

Juan de Tubilla

1.<sup>o</sup> tomo  
&  
D. Baltazar  
Perez. S. n.  
Erad. 2.<sup>da</sup>

En Lima y Abil veinte y siete de Julio de mil ochocientos siete. La parte de D. Vicente Antonio Begonia, para la Informacion que tiene ofrecida y se le está mandada dar presento p. tomo a D. Baltazar Perez, con tendefon en la Plaza de la Inquicicion, de quien recibí juramento que lo hizo p. Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun d. n. bajo el qual prometio decir Verdad en lo q. supiere y fuere preguntado. Y siendo p. el Eric. de quexilla. Dixo: Que con el motivo de tener su tendefon junto a la Botica de la Caridad, hoy en la mañana a q. se oyo voces de comparadas y vio asi mismo q. se agolpó la gente junto de la Universidad. Fue el declarante no se separó de su tendefon, q. no lo permitian a Vobar, pero entre poco rato vio llegar a alguien presentando a la Botica con la Cabeza Vota a efectos de que lo curaren. Fue posteriormente ha heyo el declarante decir que la Vota resultó p. haberse puesto las fraxeras en el sitio de D. Vicente; por cuyo motivo el cabo comisionado a d. n. Plaza de la, las habia notificado en dho dia, que en el sustituir se pudiesen en otra parte; y que de otro resultó que se fueron de voces hasta el extremo de haver valido el que lo presento con la Cabeza Vota. Era es la verdad caso del juram. fuesen que se afirmó y ratificó leida q. le fue esta su declaraz. q. no le tocan las y. l. de la ley que es de edad veinte y quatro años y firmo de q. soy fe

X

2.<sup>o</sup> tomo  
D. Jose Santos  
Alvarez. S. n. E.  
23. a.

Baltazar Perez

Suban de Abilla  
Perez

Inmediatam. La parte de D. Vicente Antonio Begonia



En un quarto.

SEELLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

#  
procuriendo en dar su Informacion presento p.  
to a D.<sup>n</sup> Jose Santos Alvarez de exercicio comen-  
ciante con Tendeson á la Ponica de la Caridad, de  
quien hizo juramento que lo hizo en forma y  
conforme á D.<sup>no</sup>, p.<sup>r</sup> el qual prometio decir ver-  
dad en lo que supiere y fuere preguntado, y si-  
endole p.<sup>r</sup> el Escrito de Querrela Dixo: Que lo  
que hay de Verdad es, que el dia veinte y tres  
de corriente, como á horas de las nueve de él,  
estando el declarante parado en su asiento par-  
lando con un primo suyo, vio á un Tendesone-  
ro que estaba acido de una Mestiza francesa.  
Que esto resultó por el asiento que ocupaba  
un Tendesoneiro, y en el dia dho se havia sentado  
la francesa ya dha. Que por esta razon havian  
llamado los Tendesoneiros al Cabo comisionado  
en dha Plazaeta, el qual paró donde ellas y  
las notificó se sentasen en otro lugar. Fue  
conocidas de esto, emperaron á profenirle  
con palabras injuriosas, conterrandoles  
el que lo presentaba y su Compañero de  
mismo modo diciendoles que herán una  
Chalaca; hasta el caso, de haverse levantado  
de su asiento y agarradore al Tendesoneiro  
injurioso en un acto de rompadas ámbos.  
Que haciendo llegar D.<sup>n</sup> Vicente Begonia  
á defender á locegar á su Compañero, se





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

formo con el otra pelea con una parienta, o  
 Camarada de la que estaba peleando, ago  
 mandare al mismo modo con la dha. Fue  
 la gente que hayi se agolpo los de vaparaxon,  
 y Mirado D<sup>n</sup> Vicente Begonia Maquel cirio  
 y hallandose parado en el pueblo de Declar.  
 Negó las Mentira o su compañera cuyos n<sup>ms</sup>  
 ignora el declar. y le dispararon una piedra  
 dandole con ella en la cabeza y se la rompie  
 ron. Fue Begonia no hizo otra cosa q<sup>e</sup> fuere  
 ala Dorica a curarse, y despues supo el de  
 clarante havia interpuesto su Demanda ante  
 el Sor. Juez p. q. se ha ordenado haga esta de  
 claracion. Fue el maneso Alas q. venia en la  
 Plaza, et estar peleando continuamente y que no  
 distinguen personas ni calidades. Esta es la ver  
 dad. Vaso. Al juram<sup>to</sup>. Jho. en que se afirmo  
 y ratifico leida que le fue esta su Declaraz<sup>n</sup>  
 que no le tocaba q<sup>e</sup> se de la Ley que es  
 de edad de veinte y tres años, y firmo de que  
 doy fee

Jose Santos Albarez

Julian de Ubilla  
Recep<sup>n</sup>

3<sup>o</sup> 700  
D<sup>n</sup> Rafael Ine  
vedo. F. N. E.  
26. d.

Concecu biam<sup>te</sup> prociquiendo en a p. endari de

Informacion presentada p. top, a D.º Raphael  
Tubedo de exercicio comerciante con Tende-  
son junto a la Universidad de q.º N.º jurada-  
mento que lo hizo p.º D.º Nuevno Señor y  
a vna Señal de Cruz segun dho bap.º de  
el qual prometio decir verdad en lo q.º le  
preguntare y fuere preguntado. Y viendolo por el  
Escrito de Querrela Dixio: Fue con el motivo  
de haverle pedido el declar.º al Cabo comen-  
zado un cirio para poner su Tendeson que  
en el dia estaba ocupado con juras, para  
dho Cabo donde las juras y les prebino  
que en el dia subsecuente se mudaren  
a otro lugar; que de Multas de erro, em-  
pezaron dhas juras con algunas pala-  
bras pocas acatadas, dixidas en particu-  
lar a D.º Juan Guillen Tendesonero en dho  
Plazuela. Fue esse paró donde una de ellas  
y le combino con buenas Varones que  
que los insultaba, que qual hera el mo-  
tibo, que lo ignoraba. Fue se emredaron de  
Palabras hasta el caso de haverse levan-  
tado la Merica de su asiento y aban-  
dore de Guillen. Fue en defenza esse le-  
vantó la Vara y le dio con ella a dha  
Merica p.º las piernas. Fue como huvie-  
sen visto sus compañeras la accion de  
Guillen, se levantaron todas de sus as-  
ientos y se avanzaron de él, tirandole  
le ari mismo de pedradas. Fue en esse  
acto deop.º D.º Vicente Pegoña compañ.  
de Guillen a defenderlo, y como lo huvie-

X

sen visto las citadas Juvenas lo agarraron  
 entre todos, llegando a botar encima de la  
 petaca que tenia en su acieuro, infiriendole  
 fuertes golpes. Fue Pegona aung intento  
 defenderse, no lo pudo lograr porque quan  
 do lo tenian agarrado encima de la petaca  
 llego una de ellas con una piedra en la ma-  
 no y de la descargo en la Caverna rompiendo  
 tela. Para como lo vieron exido las demas  
 Juvenas, lo desaron y se retiraron p. sus  
 acieuros, tratandose Pegona al  
 Borica a que lo curaren. Fue luego los  
 dos Actos de la pelea, intentaron de nuevo  
 formar la Rixa con el declar. diciendole pa-  
 labras injuriosas y denigratorias, y en parti-  
 cular se señalaba mas en ellas una mestr  
 ra que p. una Caverna se halla en la car-  
 nel, lo que llebi el declar. con prudencia  
 de por evitar nuevos disgustos. Fue la gente  
 de la Plaza como en de las vecindades, son  
 de las, y que continuant. se eran forman-  
 do peles con las personas que se les auto-  
 ran y gozo. Reparar Calidades. Fue todo y de-  
 clarado en la Veada locazgo el juram.

q. esto tiene en que se afirmo y Ratifico  
 leida que le fue en su declaray que no le  
 comprehenden las gitez de la ley, q. en su  
 edad de veinte y seis años y firmo de q. soy fee

Rafael Juarez y Sebastian de Ubiola  
 P. el.



En quarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

50. Top. finente proveyendo esta parte en dar su J<sup>n</sup> Jose M<sup>a</sup> a formaz. presento a Jose Maria Alcedo M<sup>o</sup>. San Alcedo, m<sup>o</sup> grador con tienda publica en la Calle de Santa Barbara q. Polonia de quien N<sup>o</sup> juram. q. lo hizo p<sup>r</sup>. Dios lo curo. S. n. E. 33.<sup>a</sup> N<sup>o</sup> Señor y a una señal de Cruz segun d<sup>o</sup>, bajo el qual prometio decir Verdad en lo q. supiere y fuere preguntado. Siendolo Dixo fue con el motivo de haver parado el Declarante el dia veinte y cinco de mes q. fue a cara de una pariana le comunico esta se hallava en ella un niño con dos eridas en la Caverna, y adolorido todo el cuerpo fue el declar. le dijo a dha. su Pariana lo llamare p<sup>r</sup>. Reconocerle dhas. eridas. Fue en efecto habiendolo reconocido con toda prolixidad, conocio q. las citadas eridas eran de ninguna gravedad, por hallarse superficialm. y de ninguna profundidad. Fue atendiendo a los dolores q. decia sentia en su cuerpo de resultas de los golpes q. le havian dado, lo pudo el declar. y advertio se hallava sin leccion en el. Pero p<sup>r</sup> las resultas q. podrian sobrevener en lo subsiguiente lo sangro sacandole aquella sangre que hizo concepto ser suficiente para precaver a aquellas resultas. Fue en dar. alas eridas le desp<sup>o</sup> ordenado parare a la tienda de el declar. para curarlo con un Valram que tiene el declar. para el efecto. Fue avis

X

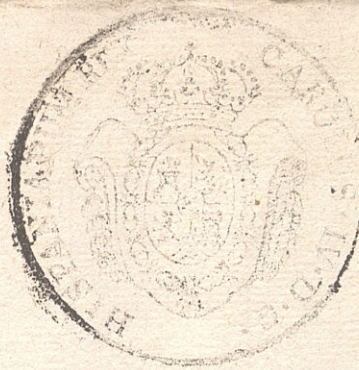
lo verifico en el mismo dia, y Concluida la  
Curacion, le previno el declar.<sup>te</sup> al Exido que  
no seria menester otra Curacion, conocien-  
do ser solo un Tarpetonez, como se ha verifi-  
cado que hasta el dia no ha buelta a su  
Tienda p.<sup>a</sup> que lo cure. Esta es la Verdad bu-  
to del juram.<sup>to</sup> fho en que se asumo y ratifi-  
candole leida esta su Declaray. que no to-  
can las gñes de la Ley q.<sup>e</sup> en se Edad de  
treinta y tres a. y firmo de que soy fee

Josi Maria Alceda *Arreñu*

Julian de Ubilla  
Procep.

Se verifico y doy fee haver ocurrido el dia  
Veinte y tres de Corriente D. Vicente Antonio  
Vegana con dos eridas en la Caverna, las que reco-  
noci encontrando en ellas ser muy cortas y de  
ninguna profundidad, aunque se hallaba aque-  
lla parte convida y llena de Sangre como lo  
demas de su cuerpo; Cuyas Eridas fueron infer-  
das muy parecidas con Instrum.<sup>to</sup> Magallance.  
p. q. con se y obre los efectos q. haya lugar ponga la  
pner. En el mismo dia esta fha de las declaraci-  
nes que anteceder, de que doy fee

Ubilla



SELLO CUARTO, UNO Y VARI  
 SELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
 CIENTOS SEIS, Y OCHOCHEN-  
 TOS Y SIETE.

Juana Flores y Josefa Zerrona parecieron a use S. S. en  
 la misma forma de dño. y no queri llamar Civil, y Criminalm. <sup>176</sup> con-  
 do mercachifles nombrados Miguel Godiner y  
 por las injurias que se obra, y se palabra nos ha inferido; y refiriendo  
 de el echo que justifica la querrela decimos. Que ayer que con-  
 tanon 23 del corriente como a hora de las once de la Mañana  
 hallandonos en la Plaza de la Inquisicion vendiendo fruta, en cuyo  
<sup>to</sup> ~~entretenim~~ nos ~~conversamos~~ trataron los mercachifles quitarnos  
 el puesto por subrogarnos ellos a pretension de que las mercachifles  
 les eran perjudiciales a los efectos, y al mismo Ayuntamiento. <sup>176</sup> ~~Un~~  
 Cabo se que se cubieron, y el mismo guarda del Alcazar de la Plaza, <sup>176</sup>  
 hizo presente la volubilidad de aquellos con la que acaso hubieramos  
 cumplidos ocasionandonos de cierto el perjuicio

Ellos se violentaron de modo que quinieron separar  
 nos <sup>176</sup> ~~inmediatam~~ y acercandonos con las palabras de Cholas, <sup>176</sup>  
 mallar, y amenazarandonos con la mano, quinieron quitarnos el  
 sitio. El insulto bexval fue repetido por evitar otros ma-  
 yores que no pudieramos conseguirse, por q. <sup>176</sup> ~~ambos~~ con la vana <sup>176</sup>  
 media en mano nos dieron de palos, y nos amenazaron de con-  
 ciones. Ocasiono la guerra que consubo el desorden y el pe-  
 ligo a que nos ponian el uso de dar vana a <sup>176</sup> ~~me~~

sobre unoi cuerpo debiles y sin defensa. Josefa Ze-  
na y su hermana interceder fueron las que decaban  
tener a Godiner, y con mas motivo la segunda por que  
era p<sup>te</sup> en la Vissa y en fin solo era que no tomare m<sup>o</sup>  
incremens el exotropo Viendo a Juana Flores te-  
rida al suelo con lo padre y ~~Morales~~, y q<sup>e</sup> despues se  
ternaron con patadas, y con las palabras de P<sup>o</sup>dras con  
que fuiron insultadas. En la Refriega no tubimos  
Otro Amalio que el de las Vecinas de la Plaza que fue  
meroso, por que parece todo el era necesario p<sup>a</sup> contra  
el furor de Godiner y su Companiens, a quienes vin-  
ron a auxiliar casi todos los dem Gremios sin exa<sup>o</sup>  
por que no porian Contarce y encubrian a los Of-  
sones. Por fin uno de ellos padeio en la cabera el de  
de Verrela abierta con una incision superficial  
en concepto de todo el paragona, y si no fue hecha  
el mismo o por su Socio, fue executada por algu  
mano Estrana, y aung fuera por la de alguna de nos  
en el acto de Repeler la fuerza con la fuerza con, sup-  
cada la Accion permitiendo el echo de haver  
invadida sin justa causa, apaleada, e insultada  
palabras con anticipacion por quitarle el alient  
en que tiempo hace Venden fruta, y cuya procecion  
Obtienen por el precio que contribuyen sin q<sup>e</sup> lo



Mercachifles tengan otra Representacion q<sup>a</sup> la del  
Interes de sus Ventas, el mismo que a no otras Vtas. y  
en el que de bemo ser amparadas por la posesion  
Antiguada.

Sin embargo de todo, y sugetandonos a la prueba  
que se protesta producir, se espera la compensacion  
del dano por medio de la pena q<sup>a</sup> a ellos se les imponga  
quando lleque el caso de Acusarlos, y se les condene en  
los danos y perjuicios q<sup>a</sup> hemos venidos con el Robo de  
frutas q<sup>a</sup> hemos tenido q<sup>a</sup> sufrir, y con la perdida de  
su Venta q<sup>a</sup> ha cesado por el temor de ser nuevamente  
sultados. En esta Atencion y teniendo entendido  
que uno de los Mercachifles se ha quejado a este Jues  
gado por cohonestar los Excesos q<sup>a</sup> ha perpetrado, inter  
ponemos la Respectiva Contraquerrela p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> se suple  
da qualquiera Providencia q<sup>a</sup> se halla obtenida o se in  
tente obtener subrepticam. Te Asi

A V S Pedimos y duplicamos se sirva haver por interponida  
esta querrela q<sup>a</sup> dada informacion sumaria en la p<sup>a</sup> q<sup>a</sup>  
baste librar Mammam de prision y debarrao contra  
M<sup>o</sup> Godines y p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> puestos en prision  
se les tome su Confesion que fho protestamos Acusarlos  
en forma p<sup>a</sup> ser en su jur<sup>a</sup> que jurando a Dios d<sup>o</sup>  
S. y a esta Señal de Cruz fho no proceder de Malicia  
Pedimos &c.

A V S Decimos, que como por varias de la querrela interponida

En quarto.



SELLO QVARTO, VNIGVART  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

en lo principal entro de las veinte y quatro horas al suceso  
de suspensa qualq. Praxencia q. se halla librado p.  
las Otras p. <sup>ter</sup> Obtener sin duda por alguna falsa Relat.  
alegada, es conseqüente se suspensa en fuerza de la Con-  
querrela q. interponemos y concuya calidad deve conser e  
Recurso p. q. unidas Ambar Sumarias se expida la  
virencia que sea mas de justicia <sup>a</sup> vs.

Otro si Decimos q. Mercedes Lerosna se halla praxida sin haver  
venido en la Praxia de otro modo q. por median el <sup>e</sup> ~~inter~~  
con q. fuimos provocadas, cuyo echo se justifiara  
la Sumaria pedida en lo p. <sup>Por lo que</sup> se ha de servir <sup>a</sup> vs.  
nar se le ponga en libertad sin costas y allegos

A lo Pedimos y Suplicamos se sirva mandarse se ponga en  
tas a Mercedes Lerosna con relacion als expuesto en  
este otro si por ser <sup>a</sup> just.

Juan Flores

Jpha Cedrona

Auro.

Por admitida, Noverales a estas partes



En quartillo.

70 3.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Y Informacion que ofrecen la que se comete: Al primer otro si, suspendare qualquiera provid. que se haiga expedido y este surgado contra las que se presentaren y al segundo otro si, se haxera para dar provid. a com vista de ambas Sumarias y fho traigare ala mayor brevedad. Lima y Ab. 24. de 1807.

Alvaraz

Amemo

Julian de Cubilla  
Recop.

1.º to  
Fabiana  
Ayende.  
G. N. C. ho. d.

En Lima y Abril veinte y cinco de mil ochocientos siete. Laparte de Juana Flores y de Josefa Cerdona p. la Informacion que tienen ofrecida y se les esta mandada presentaron p. to. a Fabiana Ayende, Parca libre que vende Pan en la Plaza de la Inquisicion junto ala Universidad, que se hizo en forma y compare a dño. A quien hizo juramento que lo hizo p. Dios Nro. Sr. y avna señal de Cruz segun dño, por el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada. Triendolo a tenor del dextro de contra Querrela Dixo: Fue con el motivo de haberme la Declarante en su puesto de Pan como a horas de los once del dia, vio y presencié que un

X

Mercahifles que se ponen junto a la Boca  
de la Caxidad, llamaron al Cabo conuo-  
nido a dha Plazuela, a efecto de que les hi-  
ciese saber, alas que la presentaban. Se quitó  
ten de aquel sitio donde vendian fusta p. las  
muchas Morcas que tenian en su puerto.  
Fue dho Cabo paró donde las dhas y con  
buena razon les disp. que en el dia sig.  
se quitaren de aquel sitio y se pararen a  
otro. Fue entre poco rato holló la dclax.  
a los Mercahifles que decian en voz alta  
gracias a Dios q. mañana no tendremos esta  
vecindad con esas Cholas, y con otras Pala-  
bras injuriosas y provocativas. Fue p. ese  
moribo le contesto Tuana, q. llama y chola  
asi como y quiere ganar su plata, nosotros  
estamos sufriendo las mismas incomodi-  
dades que oprese esta Plazuela p. sobre-  
venos que p. ero pagamos mas. pencio-  
nes. Fue el Mercahifle le contesto a Tu-  
na, que me Replica Chola, Mendre de pa-  
labras entre ambos hasta el extremo de  
haverle vantado lamano y de caer de una  
trompada que la hiro dar traspies hasta  
el caro de haver dado con la pared. Fue  
Tuana en defenra se apechugó de él,  
pero no pudo lograr verse libre de los garro-  
teros que le dio con la vara de medir, has-  
ta haverla notado al Suelo. Fue asi

misimo vio la declararse aun Compañero  
de el dho, que estaba encima de la Melvira  
suara dandole de trompada, y que esta te-  
nia una piedra en la mano y se la caida  
le daba al hombre que la tenia de bajo con  
dha Piedra. Que por xior meure a esto despues  
de lo que se le dha en la Viza, vio a uno de los  
Mercañistes con la Cavera amarrada con  
un Pañuelo de Gasa, siendo la declar. en  
este acto, que havia salido con la Cavera  
xota. Que le consta a la declar. que a la  
muger hermana de dha Josefa que se haya  
en la Carret, no se metio en la gorgona, ni se  
levanto de su asiento, p. q. se quedo guardando  
su frava p. q. no se la robaren. Esta es la  
verdad bajo el juramento fho en que se  
afirmo y ratifico leida que le fue esta su  
declaracion que no le comprenden las galeas  
de la Ley que es de edad al parecer de qua-  
renta años, y no firmo por no saber escribir  
de que soy fee

Juan de Tubilla  
Precep.<sup>o</sup>



2.º Top  
M.ª Gamboa  
G. N. C. 202

Y  
Inmediatam. <sup>te</sup> prosequiendo estas p. r. e. s.



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

dar la Informacion presentaron p. top á la  
Gambia que vende frusa frente la Iglesia de  
Nra. Sra. de la Caridad, a quien Nivi fu  
rramento que lo hizo p. Oñ Nro Sr. y á un d.  
Señal de Cruz segun dño p. el qual prome  
tio decir verdad en lo que supiere y fuere  
preguntada; Y siendo p. el Excmo de contra  
querrela Dixo: Que lo unico que sabe es, que  
el Tueber veinte y tres de el que rife en la ma  
ñana vio la declarante á un Mercachifle que  
se pone junto a la Botica de la Caridad, que  
tenia acida el pelo a Josefa Cerón dándole  
de trompada. Fue p. esta Varon, y movido  
á compacion se levanto la que declara á su  
aviento á socegarlo. Fue conociendo no con  
segua la declar. con alguna p. lo enfure  
cido que se hallaba dho Mercachifle, lo  
agarró el Pelo, y pudo lograr cepearlo  
de ella, hasta que llegó el auxilio y contu  
bo enteramente la guimera. Fue assi  
mismo vio la declar. á Josefa que agarró  
una piedra pequeña, y se la disparó á  
citado Mercachifle. Fue posteriormente bu  
la declarante al citado Mercachifle que  
estaban curando en dha Botica y decian q  
de la gorgona havia salido con la Cabeza

X



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Vora. Que es publico y notorio que Mercedes no se metio ni tubo interbencion en la pelea por q. se quedo sentada en su asiento, quida do de su finta. Esta es la Verdad vago el juramento fho en que se afirmo y ratifico siendo oido en su declaraz. y le compruevan las gales seraday, que es de edad de mas de veinte a. y no firmo y no saber exhibir de que doy fee

Juan de Tubilla  
Recep.

3<sup>o</sup> Top  
M.<sup>a</sup> Andrea  
Cardena  
E. N. L. 3<sup>o</sup> ad.

Seguidamente prociguendo esta Informaz. Recivi juramento a Maria Andre Cadenar con su puevto de Camarone en la Planela Alad y agnificion que lo hizo en forma y conforme a dño, por el qual ofrecio decir verdad en lo que fuere preguntada, y siendo lo por el creixito de contra querella Dixo: Que lo q. hay de Verdad es, que haviendo la declaracion hoydo vover q. acreditaban Vixa, se levanto de su puevto y vio que uno de los Mucos que se ponen junto a la botica de la...

tenia á una Mujer blanca q' sendo furia en  
Dha Plaza en el duelo agarrada de los  
Cavillos, en donde le dava de puñadas. Fue  
asi mismo bio la declar. que otra furera  
se levanto' al Su Puerto y quito' á dho  
Mercachifles de la Mujer que tenia caí-  
da. Fue esta de que se bio libre, hecho  
mano á una piedra y se la disparo  
y con la que le dio en la frente. Fue el  
Mercachifles dixo no se que expresion  
y se fue inmediatamente para la Pro-  
veia. Fue en el acto de la pelea bio la de-  
clarante que uno de los dho Mercachifles levan-  
to' la vara de medir y le dio con ella á Thomá  
Fue vio despues la que declara llevaron á  
otra furera p. la Carcel; y que le conbta q'  
la dha no se metio ni tubo intervencion en  
la pelea, p. que ni aun se levanto' al Su  
ariento. Era es la verdad bajo el Juram.  
Fho en que se afirmo' y ratifico veida que  
le fue esta su declaraz. que se comprenden  
las q'ales de la Ley, que es de edad al pare-  
cer de treinta años, y no firmo' p. no saber  
escribir de que soy fee

Juan de Cubilla  
Recep.<sup>o</sup>

Consecutivamente prociquiendo estas par.

A. top.

Consejo Real.

Co. d.



partes en dar su Informacion presentaron por  
13 B.  
dño. a Cenion Zarate, de exercicio Camaronera  
que tiene su puesto en la plazuela de la Inqui-  
sicion de quien Havi juram<sup>to</sup> que lo hizo en for-  
ma y conforme a dño, p. el qual ofrecio decir  
verdad en lo que fuere preguntada, y siendo  
p. el licito de contra Puerella Dixo: Fue con  
el motivo de haver visto la declarante gente agde-  
pada p. la calle de las fuceras se levanto de su  
Acuerdo y se impuso que estaban peleando los  
Mercachifles con suana fucera de Sta Calle, que  
esto la tenian aparrada y uno de ellos le daba  
de puñada &c. Fue luego un soldado y los se paro  
sosegandose p. entonces la pelea; que en un  
poco rato volvio a hoyr nuevos gritos y encami-  
nandose para a quel sitio, vio la declarante al  
Mercachifle (que hoy tiene la Caverna Lora) que  
tenia he la petaca de su puesto a la mestiza  
Torefa aparrada de los Cavellos y q. le inferia  
varios golpes con la mano. Fue la declarante  
dijo en voz alta: Valgame Dios, haviendo tan-  
tos hombres presentes, no hay quien quite a esta  
pobre muger; Fue en este acto se Hiro la  
que declara para su acuerdo y haverla ha-  
mado un Marchante de suando la pelea en  
su mismo estado. Fue solo vio a la que  
se haya en la Carrel, parada en su Acuerdo  
y que decia por que tratar ami hexmana  
puta quando es una muger Casada. Fue solo  
y declarado es la verdad va p. el p. rante

XX





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

que tiene fho en que se a firmio y ratifico hien  
dote leida esta se declaraz: que no se toca  
dar gñe a la Ley, que es mayor de qua  
renta a. y no firmio p no saber escribir  
de que doy fee

Julian de Ubilla  
Recep.<sup>ta</sup>

5.º Top.

Acencio Lopez

G. N. Edad de 20 años

En dho dia mes y año prociuiendo estas p  
resen dar su Informaz. presentaron por tgo.  
a Acencio Lopez que vive en el Callejon como  
cido p. el de las Huacas frente al Refugio q.  
lo hizo p. Dho Nro. Sr. y a una señal de  
Cruz segun dho p. el qual prometio decir  
verdad en lo que supiere y fuere pregun  
tado. Y siendo lo por el escrito de contra  
querrela Dixo: Fue hallandose el declarante  
en la plaza de la Inquisici  
on hoyo decir que estaba peleando con  
Mexcachifles con las suzeras. Fue salio  
para afuera y vio a Juana Flores pa.

XX




SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-  
TOS Y SIETE.

bona de el que declara agarrada con uno de  
los Mercachifles, que este le estaba dando  
a punterel y con la Vara de Medir. Fue el  
Declarante inmediatamente se metio por  
medio a fin de defender a la dha su patro-  
na. Fue lo demas Mercachifles le dieron  
al declarante de trompada, hasta q. Llego  
un soldado de acavallo y lo separo. Era en  
la Verdad vago del juramto q. no en g. se afirmo  
y Ratifico leida que le fue esta su declaracion  
que aun quando es depend. de lo que lo presenta  
no por eso falta a la Religion del juramento  
que es de edad de veinte y dos años poco mas  
o menos, y no firmo p. no saber decir de  
que doy fee

Tulian de ...  
Recep<sup>m</sup>

fee de { Doy fee que he visto y Reconocido con toda pro-  
vidas. { visidad a Thom Flores a la que encontro un  
Cardenal en el cuarto de el lado f...  
Convecion en el Carullo. Al lado dio ...

parerer a Puñeres. Y para que conste por  
la presente Diligencia en Lima y Abril veinte  
y cinco de mil ochocientos siete

Tufian de Abilla  
Recep. 



En esta villa.

15

8.

SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-  
TOS Y SIETE.

Mama Flora y Josefa Lerona parcamos ante  
V.S. según forma veis y decimos. Que a este Juzgado he-  
mos ocasionado a Merponiendo querrela en forma contra los  
Mercachifles Miguel Godines y sobre cuyos  
excesos se ha recibido la sumaria respectiva y en estado  
el Expediente se que se libre Mandam<sup>to</sup> de prisión y Em-  
bargo por hallarse provada el cuerpo del delito con los  
conco testigos q<sup>e</sup> produce. Ante el Receptor Julian  
Cubillas quien me asegura se trata de contar este  
negocio en juicio verbal, lo que no podemos permitir  
por que <sup>no es</sup> no solo fueran de palabra sino tambien  
de obra pues nos maltrataron con una vana  
medir y nos venaron de Contuaciones. No estan  
leve el crimen que deba contarse en comparendo  
y q<sup>e</sup> sin mas pena q<sup>e</sup> el q<sup>e</sup> opera lo mismo q<sup>e</sup> se les  
imponga se que den fiendo los Contrarios, y vuelvan  
a incidir en la misma tropelia que antes execu-  
taron sin motivos, y si solo con el fin de que  
el Asiento que tenemos dilatado tiempo ha en  
la Plaza. En esta Atencion la Casa

halla en estado de que se libre Mandam<sup>to</sup> de pri-  
cion, y si la Actuacion no prestare merito suf-  
ciente se aclamare la Sumaria a que estamos  
Manar. Por lo que

A V S Pedimos y Suplicamos se sirva librar el Mandam<sup>to</sup>  
de pricion y hemor perdido en vtro Antecur<sup>to</sup> de  
curro y se agregara a este con todo lo obra de  
y si la Sumaria no prestare merito y la pri-  
cion protestamos acclamarla en just.

Otro si Decimo: que V S se sirva Mandar se  
pusiere en libertad a Mercedes Lerdona q  
tubo parte en la Pirro no pues fue una me-  
diadora p<sup>a</sup> contener los puros que no dicen los  
mercachifles. Decretada la soltura no se ha  
obedecido por que se mantiene preso a causa de  
no se que cosas que se le intentan Exhigir  
no siendo conforme sean desobedecidas las Pro-  
videncias del Jurogado que seberan cobrarre  
despues de la libertad, y despues de obedecido  
el Auto en que se Mando que no admita  
retardo alguno. Por tanto

A V S Pedimos y Suplicamos se sirva Manda

se ponga en el acto en libertad a <sup>16</sup> Mercedes Ter-  
rona cumpliendo de este modo en que S. S. lo  
tiene mandado sin exhibirle Cortes algunas  
cuyo paso en caso de ser decididas no permitie  
sea resobredado el Juzgado por que pueden sa-  
tisfacerse fuera de prisión conforme a Ordenan-  
za por ser just. Ipha Terzona  
Mano Nera

Agreguese á los Autos y parensse á Arreso  
ria. Lima y Abril 27 de 1807

Alvarado

Alvarado

Julian de ~~Alvarado~~  
Presp.

Se declara no haber lugar  
al mandam. de prisión que Recíprocamente  
han pedido D. Vicente Antonio Begona, Juan  
Flaer, y Josefa Cerdona, apercibiendoles que  
se manesen con la armonia que corre  
ponde sin dar lugar á nuevas que-  
sas ni Recusos. Y pongase en libertad in-  
mediatamente



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO,  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

diatamente a Mercedes Cerdona, satisfaciendose las costas p. cada una de las partes con arreglo a lo que se haya acordado a su Pedim<sup>to</sup> de Lima y Mayo 14 de 1807 =

Alvaros

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten flourish]*

Proo. y firmado p. el S. D. Don Alvaros de Villan Alcaide Ord. de esta Ciudad y su Jurisdiccion p. V. M. C. comparece el S. D. Don Jose Aguilon Jefe de la P. de Chile y Jefe de la P. de la Corona Ca- lillo en la P. de la P. de la P. =

Juan de Abilla  
Recop.

En Lima y Mayo quatro de mil ochocien-  
tos siete ante el Sr. Jefe de la Corte  
de esta Ciudad en libertad a Mercedes  
Cerdona =

*[Handwritten signature]*

En Lima y Mayo trece de mil ochocientos  
siete en virtud de lo mandado se hizo



